



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Resolución de Alcaldía Municipal N° 55-2026-MDS/A

Aprueba "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL", de la municipalidad distrital de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región de La Libertad-República Del Perú. Por el monto ascendente a: S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles).

Sartimbamba, 23 de marzo del 2026.



EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD. REPÚBLICA DEL PERÚ,

VISTOS.



El Informe N° 038- 2026 – GGA/MDS/GMGS de fecha 09 de marzo del 2026. El Memorando N° 266-2026 –MDS/GM de fecha 09 de marzo del 2026. El Informe N° 202-2026-MDS/OPP/RTLE de fecha 16 de marzo del 2026. El Informe Jurídico N° 55-2026-MDS-AJEM/JDLV su lugar y fecha Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, Departamento y Región de La Libertad su lugar y fecha 17 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que los **Gobiernos Locales**, por imperativo constitucional (Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. **Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley**. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales

Que las **Municipalidades**, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 4), son órganos de gobierno local sean provinciales o distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que el **Alcalde**, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 6), es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Que la administración municipal (L. 27972, art. 8), está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.



Que son atribuciones del alcalde (L. 27972, art. 20, núm. 6, 17, 20) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;



Que respecto de la Gerencia Municipal (L. 27972, art. 27) la normativa establece: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.



Que, conforme lo ha prescrito la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, además de regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, como por los contenidos en la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP) establece en su artículo 4° que Funcionario Público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) de nombramiento y remoción regulados, o c) de libre nombramiento y remoción (artículo 4, numeral 1). Cuerpo normativo derogado por el Lay 30057, Ley del Servicio Civil, que ha fecha reconocer los tipos y/o clases de servidores públicos.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, por Informe N° 038- 2026 – GGA/MDS/GMGS de fecha 09 de marzo del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental, SOLICITA DISPONIBILIDAD Y APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA. Expediente N° 1303-2026-MDS/MP-PD-GM de fecha 09MAR26.



Que, por Memorando N° 266-2026 –MDS/GM de fecha 09 de marzo del 2026, el Gerente Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL". Por el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles).

Que, por Informe N° 202-2026-MDS/OPP/RTLE de fecha 16 de marzo del 2026, la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal, para aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL". Por el monto de S/. 17,000.00 Expediente N° 1399-2026-MDS/MP-PD-GM de fecha 16MAR26;

Que por Informe Jurídico N° 55-2026-MDS-AJEM/JDLV su lugar y fecha Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, Departamento y Región de La Libertad su lugar y fecha 17 de marzo del 2026, el asesor jurídico externo de la presente Entidad, muestra conformidad al(s) documento(s) precedente(s) (El Informe N° 038- 2026 – GGA/MDS/GMGS de fecha 09 de marzo del 2026. El Memorando N° 266-2026 –MDS/GM de fecha 09 de marzo del 2026. El Informe N° 202-2026-MDS/GPP/RTLE de fecha 16 de marzo del 2026); en consecuencia, opina por que se proceda a emitir el acto administrativo resolutivo constitutivo, para tal efecto postula el proyecto de resolución que corresponde, de los mismos (Informe-proyecto), que se desprende los fundamentos facticos y jurídicos de su propósito;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, en concordancia con el resto del sistema normativo de nuestro Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA TOMA DE DECISIÓN Y SU FUNDAMENTACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



1.1.- Aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL", de la municipalidad distrital de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región de La Libertad-República Del Perú. Por el monto ascendente a: S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles).

1.2.- Dese cuenta al pleno del Concejo de la presente Entidad, para su conocimiento, atención y fines.



1.3.- Precisase que la presente, se expiden en mérito a los documentos que obra en los vistos, en especial del(s) técnico(s), debido a la vinculación con el objeto de los resuelto.

ARTICULO SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA

2.1. Se encarga a la Gerencia de Gestión Ambiental, la ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2. Quedan sin efecto todos los actos resolutivos, decretos o disposiciones de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba que contravengan o se opongan a los términos de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

3.1.- Notificar, a las Áreas correspondientes de la presente Entidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



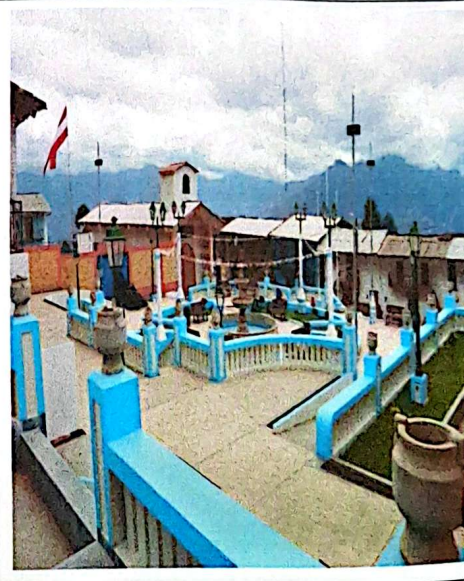
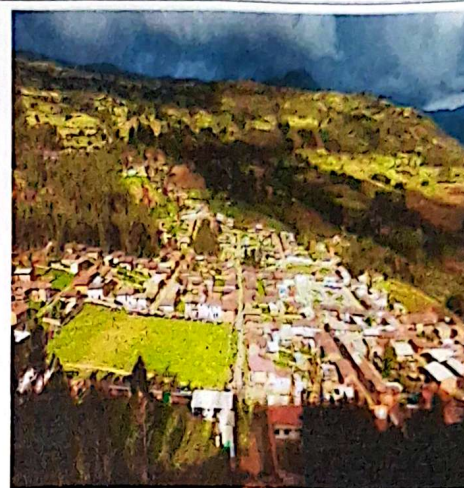
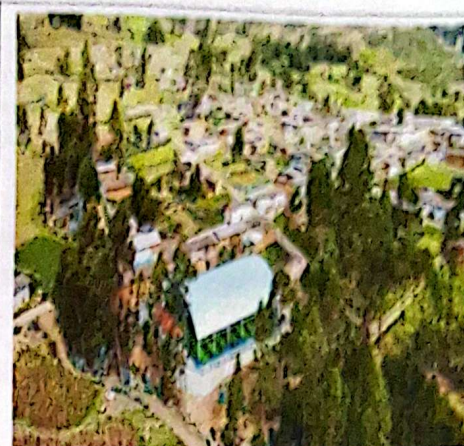
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Prof Robert Esmith Arteaga Contreras
ALCALDE



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de
Sartimbamba



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





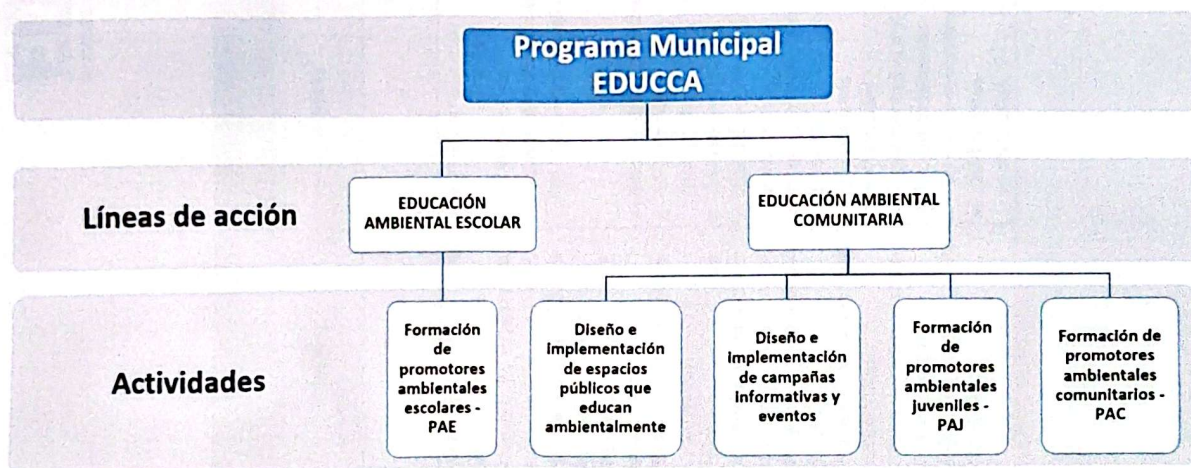
1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital Sartimbamba, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MDS-2025/C20 de febrero del 2026, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA –MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1.Coordinación con las instituciones educativas para identificar las instituciones educativas a intervenir.	• Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	• 60 PAE acreditados • 05 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes	• Material educativo • Útiles de escritorio (hojas bond, cartulinas, lapiceros, temperas, tijeras, plumones, cinta adhesiva, etc) • Toldos • MESAS Y SILLAS • Cordones ambientalistas • Cuaderno anillado.	Abril	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	3000
	2.Selección de PAE ¹ por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género considerando las características de los promotores.	• Numero de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 60 de PAE capacitados • 10 docentes capacitados • 04 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA		Abril		
	3.Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	• 04 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes		Abril		
	4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	• Número de PAE reconocidos	• 60 PAE reconocidos • 10 docentes reconocidos				



¹ Considerar a los Brigadistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres de las instituciones educativas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de acuerdo a la norma vigente.



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	5. Ceremonia de juramentación de los PAE.	• Número de docentes reconocidos					
	6. Capacitación a los PAE:	• Número de instituciones educativas reconocidas	• 04 instituciones educativas reconocidas	• Cámara fotográfica • Laptop • Infografías • Dípticos • refrigerios			
	A) Funciones del promotor ambiental escolar. B) Cambio Climático y manejo adecuado de residuos sólidos en el distrito... C) Minimización de residuos sólidos (reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas) D) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad e importancia E) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad e importancia				Abril- Octubre	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	2000
	7. Participación de los PAE en actividades orientadas al manejo adecuado de residuos sólidos:						
	A) Campaña RECICLA Ya escolar para fomentar la segregación en fuente de residuos orgánicos e inorgánicos						





**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	B) Campaña Perú Limpio - Chuya Chuya Perú para recuperar espacios públicos aledaños a la institución educativa			• Movilidad. • Útiles de escritorio (hojas bond. Cartulinas, lapiceros, temperas, tijeras, plumones, cinta adhesiva, etc) • Bolsas ecológicas • Cuaderno anillado	Abril- Octubre	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	8000
	8. Implementación de proyectos ambientales escolares: A) Implementación de Biohuerto productivo y su compostera B) Campaña de sensibilización sobre acciones de minimización (plásticos) y consumo responsable			• Cámara fotográfica. • Laptop • Coordinadores ambientales • Infografías • 6 eco-botellas recicladoras			
	9. Reconocimiento a los PAE, docentes e Instituciones Educativas.			• Certificados de reconocimiento en impresión.			





Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	1. Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente ² para su habilitación.						
	2. Acondicionamiento de los espacios públicos que educan ambientalmente: - Banners informativos sobre la importancia y necesidad de segregación en fuente. - Dispositivos en sitios estratégicos del distrito para promover la segregación en fuente de residuos aprovechables como: contenedores, botellones para botellas	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	• 03 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • 03 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • 300 personas que participan en las	• Movilidad • Botella de agua • Ruleta temática Ambiental • Dado temático Ambiental. • Juegos didácticos	Abril-Diciembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental Aliados: 1. Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social. 2. sub gerencia de Desarrollo económico. 3. Serenazgo.	1000

² Tipología: **vía pública** (Jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero municipal, biblioteca municipal, infraestructura de valorización, jardín botánico, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, estadio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio, palacio municipal, parroquia, feria itinerante, alameda, entre otros.

Puede ser un punto crítico recuperado, la tipología es **vía pública**.





**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	PET, estaciones de reciclaje elaborados con material local. Acondicionamiento con banners informativos para la recuperación de puntos críticos de residuos sólidos	Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	actividades de promoción cultural-ambiental realizadas				
	3. Implementación de actividades de promoción cultural ambiental: - SENSIBILIZACION AMBIENTAL - ECO-CINE. - ECO-TRUEQUE			- Dípticos - Material informativo			
	4. Mantenimiento de los espacios implementados.			Afiches, baners, clavos, maderas			
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1. Elaboración de actividades, eventos ambientales y campañas informativas de acuerdo al calendario 2025 2. Implementación de campañas informativas y educativas con PAJ y diversos aliados locales: A) Campaña³ RECICLA Ya⁴ (Sartimbamba) para promover la segregación en fuente de residuos sólidos aprovechables orgánicos e inorgánicos con la	- Número de campañas informativas realizadas - Número de personas que participan en campañas informativas - Número de eventos realizados con temática ambiental - Número de personas que participan en eventos - Número de material comunicacional	03 campañas informativas realizadas 300 personas que participan en campañas informativas 03 evento realizados con temática ambiental 300 personas que participan en eventos 03 materiales	- Equipos informáticos - Útiles de escritorio (hojas bond, cartulinas, lapiceros, temperas, tijeras, plumones, cinta adhesiva, etc) - Toldos - Mesas y sillas	Abril-noviembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Aliados: - Sub gerencia de desarrollo humano y promoción social. - sub gerencia de Desarrollo económico. - Serenazgo	1500

³ Campañas: Son diferentes acciones que se desarrollan en un periodo específico. Tienen un objetivo claro, alcanzable y medible que incorpora el enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional, Son temáticas

⁴ Campaña Recicla Ya aprobado por Resolución Ministerial N° 347-2023-MINAM, orientada a fomentar la segregación de residuos sólidos valorizables en la ciudadanía, articulando esfuerzos con los actores públicos, privados y sociedad civil, asegurando así una disposición final técnicamente adecuada





**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	participación de instituciones educativas, establecimientos comerciales, mercados, universidades, etc. a través de: - Reciclatones itinerantes por la ruta de recolección selectiva - Eco-trueques (bodegas) - Eco-cine - Sensibilización puerta a puerta en viviendas, IE, establecimientos comerciales, etc. - Difusión de horarios de recolección selectiva B) Campaña Menos plástico más vida⁵ orientada a reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas en mercados, establecimientos comerciales, etc. a través de: C) Campaña Perú Limpio – Chuya Chuya Perú orientada a la recuperación de espacios públicos a través de:	audiovisual generado • Número de material comunicacional gráfico generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	comunicacionales audiovisuales generados • 08 materiales comunicacionales gráficos generado • 6 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	• Bolsas ecológicas • Cuaderno de apuntes y lapiceros • Plantas • Cámara fotográfica • Laptop • Coordinadores ambientales • Infografías • Dípticos • Bolsas ecológicas	Abril-noviembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Aliados: 1. Sub gerencia de desarrollo humano y promoción social. 2. sub gerencia de Desarrollo económico. 3. Serenazgo	
--	---	---	--	--	------------------------	--	--

⁵ Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables: los gobiernos locales realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental..





**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	- Difusión de horarios de recolección domiciliaria - Acciones de limpieza con la participación de diversos actores.						
	3. Implementación de campañas digitales por redes sociales haciendo uso de kit comunicacionales en fechas del Calendario Ambiental Peruano relacionadas con la problemática de residuos sólidos en coordinación con el área de imagen institucional de acuerdo a un cronograma de difusión: (15 de marzo): Consumo responsable orientado al no uso de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables (22 de abril): Día de la Tierra. (17 de mayo): Día Mundial del Reciclaje. (5 de junio): Día Mundial del Medio Ambiente. (3 de julio): Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico (16 de setiembre): Día de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos – DIADESOL			• Dípticos. • Útiles de escritorio (hojas bond, cartulinas, lapiceros, temperas, tijeras, plumones, cinta adhesiva, etc)			
	4. Elaboración de material comunicacional gráfico (banners, piezas gráficas, afiches, volantes, rotafolios, trípticos, etc.)				Abril-noviembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	1000
					Marzo		





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	5. Elaboración de material comunicacional audiovisual (videos, spots radiales, jingle para perifoneo)			Rotafolio	17 de mayo		500
	6. Implementación de eventos ⁶ ambientales diversos relacionados al manejo adecuado de residuos sólidos - Jornada de limpieza de puntos críticos de residuos sólidos. - Charlas. - Talleres 7. Actividades diversas en el marco del Calendario Ambiental Peruano relacionadas con la problemática de residuos sólidos como: (15 de marzo): Consumo responsable orientado al no uso de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables (22 de abril): Día de la Tierra (17 de mayo): Día Mundial del Reciclaje. (5 de junio): Día Mundial del Medio Ambiente. (3 de julio): Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico (16 de setiembre): Día de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos – DIADESOL			• Dípticos. • Útiles de escritorio (hojas bond, cartulinas, lapiceros, temperas, tijeras, plumones, cinta adhesiva, etc) • Carteles • refrigerios	Abril-noviembre		

⁶ Los eventos son actividades puntuales que permiten abordar los temas de interés en función de la problemática ambiental de cada localidad.





3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/13000
SUB TOTAL	S/13000

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/1000
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/3000
SUB TOTAL	S/4000

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/13000
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/4000
TOTAL	S/17000

